

RELACIÓN DE ACUERDOS SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 28 ABRIL 2005

Central-Actas

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 3/05, celebrada el día 31 de marzo de 2005.
- 2.- Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 3.997 a la nº 6122.

Cooperación y asistencia a municipios

- 3.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Dotación de saneamiento en Vertín-Mondego 1-F” del Ayuntamiento de Sada, incluida en el POS 2004. Código: 04.2100.0301.0.
- 4.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Aceras en calle do Porto” del Ayuntamiento de Camariñas incluida en el POS 2004. Código 04.2100.0064.0.
- 5.- Informe de la Diputación sobre la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Tambre.

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

- 6.- Modificación del Plan de Protección del Patrimonio Arqueológico Provincial (Dolmen de Dombate) 2004-2005 1ª fase y solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras.
- 7.- Ratificación de la resolución de Presidencia nº 6068, de 8 de abril de 2005, relativa a designación de representantes de Intervención en la Mesa de Contratación.
- 8.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Piscina descubierta” del Ayuntamiento de Vedra, incluida en la cuarta y última fase de la anualidad 2001 del Plan 2000 Deportes 1998-2001. Código 01-3420-0155.0.
- 9.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Piscina cubierta municipal” del Ayuntamiento de Cee, incluida en la 1ª fase de la primera programación plurianual de las obras a contratar por la Diputación incluidas en el IV Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. Código 03.7450.0008.0.

Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

10.- Aprobación y modificación de las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos de la provincia para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007 y del Texto Refundido de las mismas.

11.- Aprobación inicial del Plan de Travesías 2005, 4ª fase.

12.- Aprobación provisional del Plan de Travesías 2005, 1ª fase.

13.- Ratificación de solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras incluidas en el proyecto “Ampliación y mejora de trazado de la CP-1909 Carballo a Caión y acceso a Laguna, PK 12+00 a PK 15+630”.

14.- Ratificación de solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras incluidas en el proyecto “Ampliación y mejora de trazado de la CP 0604 de la C-544 a Arzúa por Calvos PK 0,000 al 3,300 y del PK 4,700 al 5,000”.

15.- Modificación del acuerdo de aprobación provisional de la 1ª fase del Plan de Travesías 2004 haciendo constar que la documentación se ajusta a lo dispuesto en las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se han de incluir en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007, relativo a la obra “Travesía de Arnados Razo, 2ª fase (Carballo)” y su sustitución por la obra “Proyecto Modificado de Travesía de Arnados Razo 2ª fase (Carballo)”.

Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

16.- Integración de la Diputación en la Fundación “Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña”.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 3/05,
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2005.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 3/05, celebrada el día 31 de marzo de 2005.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 3.997 A LA N° 6.122.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por al Presidencia, de la n° 3.997 a la n° 6.122.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “DOTACIÓN DE SANEAMIENTO EN VERTÍN-MONDEGO 1-F” DEL AYUNTAMIENTO DE SADA, INCLUIDA EN EL POS 2004. CÓDIGO: 04.2100.0301.0.

"Visto el proyecto reformado con incremento y demás documentación presentada por el Ayuntamiento de Sada relativa a la obra "Dotación de saneamiento en Vertín-Mondego, 1-F" incluida en el POS 2004 con el código: 04.2100.0301.0

1º.- Aprobar el proyecto reformado de la obra "Dotación de saneamiento en Vertín-Mondego, 1-F" del Ayuntamiento de Sada, incluida en el POS 2004 con el código: 04.2100.0301.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

04.2100. 0301.0 "Dotación de saneamiento en Vertín-Mondego, 1-F" (Ayuntamiento de Sada)			
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	16.040,92	16.040,92	0,00
Diputación préstamo	13.576,74	13.576,74	0,00
Estado	6.045,32	6.045,32	0,00
Ayuntamiento	5.800,09	17.632,01	11.831,92
TOTAL	41.463,07	53.294,99	11.831,92

2º Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el B.O.P. para los efectos de que durante el plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3º Remitir el expediente a informe del Subdelegado del Gobierno en Galicia para los efectos previstos en el art. 29.2.) de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

4º Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5º Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en la Ley de Administración local de Galicia.

6º Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones”.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACERAS EN CALLE DO PORTO” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS INCLUIDA EN EL POS 2004. CÓDIGO 04.2100.0064.0.

"Visto el proyecto reformado con incremento y demás documentación presentada por el Ayuntamiento de Camariñas relativa a la obra "Aceras en Rúa do Porto" del Ayuntamiento de Camariñas, incluida en el POS 2004 con el código: 04.2100.0064.0.

1º.- Aprobar el proyecto reformado de la obra Aceras en Rúa do Porto" del Ayuntamiento de Camariñas, incluida en el POS 2004 con el código: 04.2100.0064.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

04.2100.0064.0		Aceras en Rúa do Porto (Ayuntamiento de Camariñas)	
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	26.377,80	26.377,80	0
Diputación préstamo	22.325,68	22.325,68	0
Estado	7.901,51	7.901,51	0
Ayuntamiento	101.425,14	133.020,69	31.595,55
TOTAL	158.030,13	189.625,68	31.595,55

2º Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el B.O.P. para los efectos de que durante el plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3º Remitir el expediente a informe del Subdelegado del Gobierno en Galicia para los efectos previstos en el art. 29.2.) de la Ley 6/1997 do 14 de abril de Organización e Funcionamiento de la Administración General del Estado.

4º Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5º Remitir el expediente al Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de coordinación prevista en la Ley de Administración Local de Galicia.

6º Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones”.

5.- INFORME DE LA DIPUTACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL TAMBRE.

Informar favorablemente la modificación acordada en la sesión de la Junta de la Mancomunidad del 11 de abril de 2005, de los Estatutos de la Mancomunidad de ayuntamientos del Tambre.

6.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL (DOLMEN DE DOMBATE) 2004-2005 1ª FASE Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- Aprobar la modificación del PLAN DE PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL (DOLMEN DE DOMBATE) 2004-2005 1ª FASE, aprobado por el Peno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004 y tomar en consideración los proyectos incluidos en el mismo teniendo en cuenta que el PROYECTO MODIFICADO DE CAMBIO DE TRAZADO DE LA C.P. 1404 Y MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA 14-001 (DOMBATE FONTEFRÍA) EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL P.E.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE Y SU ENTORNO sustituye al de CAMBIO DE TRAZADO DE LA C.P. 1404 Y MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA 14-001 (DOMBATE FONTEFRÍA) EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL P.E.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE Y SU ENTORNO y que no supone variación en el presupuesto de la obra aunque sí en el presupuesto para conocimiento de la administración (previsión para expropiaciones) y que el proyecto PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERMEDIO Y EXTERIOR DENTRO DE LA ZONA DEL P.E.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE permanece invariable. El citado plan quedará integrado por los proyectos de la forma que se indica:

TITULO DEL PROYECTO	CÓDIGO DE LA OBRA	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
PROYECTO MODIFICADO DE CAMBIO DE TRAZADO DE LA C.P. 1404 Y MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA 14-001 (DOMBATE FONTEFRÍA) EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL P.E.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE Y SU ENTORNO	544000001.0	519.663,15	76.282,18
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERMEDIO Y EXTERIOR DENTRO DE LA ZONA DEL P.E.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE	544000002.0	566.859,88	
TOTALES		1.086.523,03	76.282,18

- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras teniendo en cuenta que la proximidad de la carretera actual al Dolmen perjudica a este monumento megalítico (especialmente por las vibraciones, gases, humos, etc., producidas por los vehículos), y además la situación actual de desprotección del Dolmen debido al mal estado de la cubierta provisional que provoca gravísimos riesgos de deterioro en las pinturas y el túmulo así como problemas de intrusión en el recinto actual, todo lo que justifica la inmediata actuación y la utilización del procedimiento de urgencia.

-Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

-Remitir el expediente a informe de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia y al Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.

-Estimar la alegación presentada por Don Antonio Amado Lema, propietario de la fina 00309 del polígono número 14 que solicita que se le expropie la totalidad de su finca de 378 m², ya que la fracción sobrante de 216m² no tiene ninguna utilidad.

7.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 6068, DE 8 DE ABRIL DE 2005, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE INTERVENCIÓN EN LA MESA DE CONTRATACIÓN.

1.-Ratificar la resolución de presidencia n° 6068 de 8 de abril de 2005 relativa a la designación de representates de Intervención en la Mesa de Contratación y cuyo contenido es el siguiente:

Don SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA,

Presidente de esta Corporación, ha resuelto:

Habiendo tomado posesión como nuevo Interventor General de esta Diputación, Don José Manuel Pardellas Rivera, y como Interventor Adjunto, D. Juan Bautista Suárez Ramos,

PROCEDE:

1º) Designar, en representación de la Intervención en la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

Vocal titular: el Interventor General, Don José Manuel Pardellas Rivera.

Vocal suplente: el Interventor Adjunto, Don Juan Bautista Suárez Ramos.

2º) Someter la presente resolución a la ratificación del Pleno de la Corporación.

3º) Publicar la nueva composición de la Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PISCINA DESCUBIERTA” DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA, INCLUIDA EN LA CUARTA Y ÚLTIMA FASE DE LA ANUALIDAD 2001 DEL PLAN 2000 DEPORTES 1998-2001. CÓDIGO 01-3420-0155.0.

Visto el proyecto reformado y demás documentación de la obra “Piscina descubierta” del Ayuntamiento de Vedra.

1.- Aprobar por un importe total sobre el presupuesto de contrata de 409.731,89 euros el proyecto reformado de la obra “Piscina descubierta” (con el código 01-3420-0155.0) del Ayuntamiento de Vedra, que fue incluida en la cuarta y última fase de la anualidad 2001 del Plan 2000 Deportes 1998-2001, aprobada por el pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 28-03-2003.

Aprobar, asimismo, la modificación de su financiación por razón del incremento experimentado por el importe de 37.214,52 euros sobre el presupuesto de contrata, asignándosele al incremento de este proyecto reformado el código 01-3420-0155. La financiación del incremento se hará íntegramente con cargo a la Diputación.

Los datos de financiación de este proyecto reformado de la obra, calculados sobre el presupuesto de contrata, son los siguientes:

Cuadro de financiación del proyecto reformado de la obra	Proyecto reformado	Proyecto técnico inicial 01-3420-0155.0	Incremento 01-3420-0155.1
Diputación	364.655,98	327.441,46	37.214,52
Ayto. F. Propios	45.075,91	45.075,91	0
Total	409.731,89	372.617,37	37.214,62

2.- Aprobar por un importe total sobre el presupuesto de contrata de 6.147,79 euros los honorarios correspondientes al control de calidad y por un importe total de 2.342,02 euros los honorarios relativos a la coordinación de seguridad y salud del proyecto eformado de la obra “Piscina descubierta” (con el código 2001-3420-0155.0) del Ayuntamiento de Vedra, que fueron aprobados mediante Resolución de la Presidencia de la Diptuación nº 14.200, de fecha 29-8-2003, que fue modificada por la Resolución de la Presidencia nº 15.288 del 15-9-2003, que experimentan un incremento respecto a los inicialmente aprobados, tal y como se detalla a continuación:

Estado comparativo de la financiación de los honorarios de control de calidad y de seguridad y salud	Honorarios Proyecto reformado	Honorarios Proyecto técnico inicial	Incremento

Control de Calidad 01.3420.0155.3	6.147,79	5.589,41	558,38
Coordinación seguridad y salud 01.3420.0155.4	2.342,02	2.129,30	212,72

La financiación de estos incrementos se hará íntegramente con cargo a la Diputación.

3º.- Condicionar la aprobación de este proyecto modificado y de sus honorarios a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 1/2005, que fue aprobado por acuerdo plenario de 31-03-2005, en el que se habilita crédito que es suficiente para su financiación en la partida presupuestaria del Plan 2000 Deportes 0501/452D/60189.

4º.- Someter este expediente a exposición pública por el plazo de 10 días mediante la publicación de un anuncio en el BOP con el objeto de que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local.

En el caso de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones al acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL” DEL AYUNTAMIENTO DE CEE, INCLUIDA EN LA 1ª FASE DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS A CONTRATAR POR LA DIPUTACIÓN INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUBSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CÓDIGO 03.7450.0008.0.

1º.- Aprobar por un importe total de 1.442.400,49 € sobre el presupuesto de contrata, el proyecto reformado de la obra “Piscina Cubierta Municipal Pl.” del Ayuntamiento de Cee, código 03.7450.0008.0, que fue incluida con carácter plurianual en las anualidades 2003-2004-2005 en la 1ª fase de la primera programación plurianual del IV Convenio Xunta-Diputación 2002-2006, aprobada por el pleno de la Diputación en sesión realizada con fecha 28 de marzo de 2003, reajustado por Resolución de la Presidencia nº 18.494 de 6 de noviembre de 2003.

Aprobar, asimismo, la modificación de la financiación de la obra por razón del incremento experimentado que es de 240.400,07 € sobre el presupuesto de contrata del proyecto técnico inicial. El citado incremento se financiará íntegramente por la Diputación y se le asignará el código 05.7450.0008.1.

Por esto, los datos de la financiación del proyecto reformado, calculados sobre el presupuesto de contrata ofrecen el siguiente resumen:

	Pto. Total contrata	2.003	2.004	2.005
Diputación	1.141.900,38	450.750,16	218.042,87	473.107,35
Ayto. F. Propios	300.500,11	150.250,06	82.457,24	67.792,81
TOTAL	1.442.400,49	601.000,22	300.500,11	540.900,16

Este incremento se podrá hacer efectivo con cargo al crédito disponible en la partida del Convenio 0501/452D/60173 del vigente presupuesto provincial.

2º.- Someter este expediente a exposición pública por el plazo de 10 días mediante la publicación de un anuncio en el BOP, con el objeto de que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local.

En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

10.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE INCLUIRÁN EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007 Y DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS MISMAS.

1.- Aprobar la modificación de la base 2 de las [bases de colaboración](#) entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007, que quedaría redactado del siguiente modo:

“2.- Actuación en fases. Aprobación de la programación inicial.- La Diputación Provincial de A Coruña, tras los informes previos y estudios técnicos formulados por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, y mediante los correspondientes acuerdos plenarios podrá acordar la aprobación de sucesivas fases del plan conforme a los trámites regulados en las presentes bases.

Serán criterios objetivos para seleccionar los proyectos de travesías los siguientes:

- a) Peligrosidad de la carretera. Existencia de puntos negros.
- b) La necesidad de ampliación o de variantes.
- c) El estado del firme.
- d) La intensidad media del tráfico.
- e) La necesidad de comunicación entre núcleos de población.
- f) La circulación intensa de vehículos pesados.

Para estos efectos el Pleno de la Corporación acordará la aprobación de la programación inicial de la correspondiente fase del plan, que incluirá los proyectos que serán remitidos a los ayuntamientos en los términos de la base 3^ª.

Y cualquier otra referencia e las bases a “aprobación inicial” deberá entenderse sustituida por “aprobación de la programación inicial”.

2.- Aprobar el texto refundido de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007, cuyo texto se acompaña como anexo.

3.- Exponer al público el texto refundido de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007

mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días de exposición pública y si no se presentan reclamaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS A INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007

1.-Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer la colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se van a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007, con la finalidad de mejorar las infraestructuras de la provincia y contribuir a una mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

2.-Actuación en fases.-

Aprobación de la programación inicial.- La Diputación Provincial de A Coruña, tras los informes previos y estudios técnicos formulados por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, y mediante los correspondientes acuerdos plenarios podrá acordar la aprobación de sucesivas fases del plan conforme a los trámites regulados en las presentes bases.

Serán objetivos para seleccionar los proyectos de travesías los siguientes:

- a) Peligrosidad de la carretera. Existencia de puntos negros.
- b) La necesidad de ampliación o de variantes
- c) El estado del firme
- d) La intensidad media del tráfico
- e) La necesidad de comunicación entre núcleos de población
- f) La circulación intensa de vehículos pesados

Para estos efectos el Pleno de la Corporación acordará la aprobación de la programación inicial de la correspondientes fase del plan, que incluirá los proyectos que serán remitidos a los ayuntamientos en los términos de la base 3ª.

3.-Tramitación.-

3.1.-Remisión de proyectos.-La Diputación, dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación de la programación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, le remitirá al Ayuntamiento una copia del proyecto de travesías que le afecte, incluida en la respectiva fase.

3.2.-Adopción de acuerdos por los ayuntamientos.- Los ayuntamientos en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción de los proyectos remitidos por la Diputación, deberán enviarle a la Diputación la siguiente documentación:

A.1)Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2)En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de precio justo determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

B) Certificación del Pleno de la Corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.
- b) Conformidad con las presentes bases.
- c) Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Diputación, por lo que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalaciones de las travesías.
- d) Delegación en el Alcalde-Presidente para formalizar el correspondiente convenio.

4.-Modificación de los proyectos.-

Los ayuntamientos, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, podrán redactar, en coordinación con el Servicio de Vías y Obras Provinciales de la

Diputación, la modificación del proyecto aprobado en la programación inicial. La modificación se referirá únicamente y exclusivamente a variación en el número de unidades de obra o de instalaciones o modificación que supongan un mayor número de metros lineales de actuación.

Estos proyectos deberán comprender toda la documentación a que se refiere el art. 124 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 125 a 133 de su Reglamento.

El proyecto, acompañado de una memoria justificativa donde se expliquen las modificaciones introducidas deberá presentarse en el plazo indicado en la base 3ª.

En cualquier caso el mayor coste de obra que se derive de la modificación del proyecto deberá ser asumido por el Ayuntamiento, para estos efectos junto con el proyecto y memoria se acompañará, además la documentación referida en la base 3ª, el correspondiente acuerdo plenario por lo cual el Ayuntamiento se compromete a financiar el mayor coste de la obra y expropiaciones respecto a la inicialmente prevista, abonándole dicho importe a la Diputación en el plazo máximo de 3 meses contados desde la adjudicación de la obra, facultando así mismo a la Diputación a que perciba este importe mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

Se someterá a supervisión de los servicios técnicos de la Diputación la modificación del proyecto. Para que el proyecto pueda incluirse en la aprobación provisional de la correspondiente fase del Plan se requerirá el informe favorable de dichos servicios técnicos.

5.-Aprobación provisional.-

5.1.-Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3ª, el Pleno de la Diputación podrá acordar la aprobación provisional de la correspondiente fase del Plan de Travesías 2004-2007, de aquellos proyectos que se ajustan a lo dispuesto en las presentes bases y tras la existencia previa de crédito adecuado y suficiente.

5.2.-Quedarán excluidos de la correspondiente fase del Plan aquellos proyectos de travesías que se encuentran en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

A)En los supuestos de que el Ayuntamiento respectivo no presentara la documentación exigida de la cláusula 3ª o la documentación presentada resultara insuficiente o incompleta.

B)En los casos en que la documentación exigida en la base 3ª fuese presentada fuera de plazo.

C) En los supuestos de modificación de proyecto a que se refiere la base 4ª, cuando este nos e ajuste a los requisitos establecidos en la citada base.

6.-Exposición pública y aprobación definitiva.-

Los proyectos que integran la correspondiente fase del Plan de travesías una vez aprobados provisionalmente serán sometidos a información pública por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el Plan y los proyectos que lo integran en caso de no presentarse reclamaciones.

7.-Contratación de las obras y financiación.-

La Diputación contratará, dirigirá e inspeccionará las obras y las financiará en los términos previstos en las presentes bases y acuerdos plenarios de aprobación de las distintas fases del Plan.

Además de los supuestos de cofinanciación establecidos en las presentes bases, la Diputación de mutuo acuerdo con los ayuntamientos, podrá acordar que para la financiación de determinadas obras o fases del Plan de Travesías, los ayuntamientos financiarán en un porcentaje la ejecución de las obras, en cuyo caso los Ayuntamientos deberán adoptar el correspondiente acuerdo plenario por lo que se compromete a la cofinanciación de las obras, debiendo efectuar su aportación en el plazo de 3 meses contados desde la adjudicación de las obras, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a los importes que les pudieran corresponder a los distintos planes de la Diputación hasta satisfacer la totalidad de la deuda.

Cualquier incremento del precio del contrato derivado de modificaciones del contrato, reformados, revisiones de precios, liquidaciones, etc., será abonado por la Diputación y, en su caso, por el Ayuntamiento, de acuerdo con los porcentajes de financiación de los proyectos iniciales.

En el supuesto de que la Diputación tenga que indemnizar a un contratista como consecuencia de una resolución de contrato motivada por imposibilidad de terrenos, falta de autorizaciones o permisos o por cualquier otra causa imputable a los ayuntamientos, el Ayuntamiento deberá indemnizarle a la Diputación los daños y pérdidas que se ocasionen.

La Diputación, en casos excepcionales y por causas debidamente motivadas, podrá acordar mediante acuerdo plenario y simultáneamente con la aprobación de la programación inicial o la aprobación provisional dentro de la correspondiente fase del Plan de Travesías, que el coste derivado de la adquisición de terrenos mediante expropiación o por compraventa necesario para ejecutar alguna obra concreta de

travesías la abone en su totalidad o en un porcentaje determinado la Diputación y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

8.-Acta de entrega.-

Finalizadas las obras, la Diputación, una vez formalizada el acta de recepción de las obras y en el plazo de 1 mes se les entregará a los ayuntamientos las obras e instalaciones de la travesía. A estos efectos se formalizará la correspondiente acta de entrega y a partir de este momento producirá efecto la mutación demanial, quedando la travesía de titularidad municipal.

En caso de que el Ayuntamiento no firme el acta de entrega, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la Diputación le efectuará un requerimiento al Ayuntamiento advirtiéndolo de que en el supuesto de que transcurridos 15 días desde dicho requerimiento sin que el Ayuntamiento entregase en la Diputación el acta de entrega firmada, la Diputación considerará entregada tácitamente la obra, dándola de baja en el inmovilizado material, y no asumiendo desde dicha fecha ninguna obligación en relación con la travesía.

9.-Conservación y mantenimiento.-

A partir de la fecha de entrega o transcurridos los plazos a que se refiere el último párrafo de la cláusula 9ª, el Ayuntamiento asumirá los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de las obras, servicios e instalaciones de la travesía, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el plazo de garantía.

10.-Convenios.-

La Diputación y los ayuntamientos formalizarán los correspondientes convenios en desarrollo de las presentes bases y que se deriven de la aprobación definitiva de las distintas fases del plan y conforme a las presentes bases y acuerdos plenarios respectivos, y dentro del plazo de 1 mes contado desde la aprobación definitiva de la fase del Plan.

11.-Exposición de las presentes bases.-

Las presentes bases quedan expuestas al público dentro del plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas en el caso de que no se presentasen.

11.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005, 4ª FASE.

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2005 4ªFASE con un presupuesto total de 1.447.355,55.- euros y que son las que a continuación se detallan

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
05.1130.0014.0	TRAVESIA EN LA C.P. 1704 CAMBRE A CARRAL ANDEN PEATONAL PK 2,9 A 3,96 (CAMBRE)	74.953,59
05.1130.0015.0	TRAVESIA EN LA C.P. 1706 EL TEMPLE A CAMBRE ANDEN PEATONAL PK 2,24 A 2,65 (CAMBRE)	64.979,56
05.1130.0016.0	TRAVESIA EN LA C.P. 7202 RIANXO A BURES POR ASADOS PK 0,00 A 0,45 (RIANXO)	487.559,11
05.1130.0017.0	TRAVESIA EN LA C.P. 3109 VILABOA A PEIRO POR TARRIO PK 0,000 AL 3,120 (1ª FASE) (CULLEREDO)	819.863,29
TOTAL.....		1.447.355,55

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2) Remitir los citados proyectos a los Ayuntamientos correspondientes a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2004-2007, aprobadas por el Pleno en Sesión celebrada el 30-4-2004 (BOP 104/8-5-2004).

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005, 1ª FASE.

1.- Aprobar provisionalmente la 1ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en las BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
05.1130.0001.0	C.P. 2403 CERCEDA A XESTEDA, P.K. 2,9 AL P.K. 3,52 (CERCEDA)	116.326,84
05.1130.0002.0	C.P. 4307 MALPICA A PONTECESO, P.K. 0,8 A P.K. 5,48 (MALPICA)	483.235,22
05.1130.0004.0	C.P. 3302 ESCLAVITUD A SAN JULIAN DE LAIÑO, P.K. 5,3 AL P.K. 5,71 (ROIS)	245.867,10
05.1130.0005.0	C.P. 3802 ORDES A PONTECARREIRA, P.K. 17 A P.K. 17,16 (FRADES)	122.803,55
TOTAL.....		968.232,71

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, que hace necesaria la ejecución de la variante, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

LA RELACION DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA ES:

CÓDIGO	DENOMINACION	VALORACIÓN ESTIMADA DE EXPROPIACIONES
05.1130.0004.0	C.P. 3302 ESCLAVITUD A SAN JULIAN DE LAIÑO, P.K. 5,3 AL P.K. 5,71 (ROIS)	12.368,25
05.1130.0005.0	C.P. 3802 ORDES A PONTECARREIRA, P.K. 17 A P.K. 17,16 (FRADES)	3.787,30
TOTAL.....		16.155,55

4.- Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

5.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Betanzos remita la documentación de las bases 3.2.A1 ó 3.2.A2:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del ayuntamiento”.

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

6.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y consten las correspondientes autorizaciones y permisos así como la disponibilidad de los terrenos.

Todo ello condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2005.

13.- RATIFICACIÓN DE SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A LA QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP-1909 CARBALLO A CAIÓN Y ACCESO A LAGUNA, PK 12+00 A PK 15+630”.

1. Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto AMPL. Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP-1909 CARBALLO A CAION Y ACCESO A LAGUNA, PK 12+00 A PK A 15+630

2. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citada obra, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

14.- RATIFICACIÓN DE SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A LA QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 0604 DE LA C-544 A ARZÚA POR CALVOS PK 0,000 AL 3,300 Y DEL PK 4,700 AL 5,000”.

1. Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CP 0604 DE LA C-544 A ARZUA POR CALVOS PK 0,000 AL 3,300 Y DEL P.K. 4,700 AL 5,000.

2. Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por plantear cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio y teniendo en cuenta que se la solicitud de este procedimiento de urgencia se justifica con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

3. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citada obra, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

15.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 1ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2004 HACIENDO CONSTAR QUE LA DOCUMENTACIÓN SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007, RELATIVO A LA OBRA “TRAVESÍA DE ARNADOS RAZO, 2ª FASE (CARBALLO)” Y SU SUSTITUCIÓN POR LA OBRA “PROYECTO MODIFICADO DE TRAVESÍA DE ARNADOS RAZO 2ª FASE (CARBALLO)”.

1.- Modificar el acuerdo de aprobación provisional de la 1ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2004 haciendo constar que la documentación se ajusta a lo dispuesto en las BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007, en el sentido:

DONDE DICE:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
0411300002.0	TRAVESIA DE ARNADOS RAZO 2ª FASE (CARBALLO)	170451,99

DEBE DECIR:

NUEVO PROYECTO QUE SE APRUEBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
0411300002.0	PROYECTO MODIFICADO DE TRAVESIA DE ARNADOS RAZO 2ª FASE (CARBALLO)	170451,99

2.- Exponer al público una vez aprobado provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el proyecto que en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las

citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, que hace necesaria la ejecución de la variante, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN ESTIMADA DE EXPROPIACIONES:
0411300002.0	TRAVESIA DE ARNADOS RAZO 2ª FASE (CARBALLO)	20467,09

4.- Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

6.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y consten las correspondientes autorizaciones y permisos así como la disponibilidad de los terrenos.

16.- INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA FUNDACIÓN “ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE A CORUÑA”.

A.- Aprobar la integración de la Diputación de A Coruña como miembro del Patronato de la Fundación “Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña”.

B.- Aprobar los [Estatutos](#) por los que se regirá la Fundación, según el texto que figura incorporado en el expediente.

C.- Designar al Diputado D. José Federico Nogueira Fernández para que represente a la Diputación en los órganos de gobierno de la Fundación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE A CORUÑA”

PREÁMBULO

El 26 de julio de 1973 se constituyó en A Coruña el Seminario de Estudios Sociales “Ramón de la Sagra” bajo la inspección y orientación de la Escuela de Estudios Sociales de la Universidad de Santiago impartiendo las enseñanzas de Graduado Social rigiéndose por un Patronato integrado por diversas instituciones y corporaciones públicas y privadas.

Posteriormente por Real Decreto 1524/1986, de 28 de julio de 1986, del Ministerio de Presidencia se ordenó la incorporación como título oficial universitario de los estudios de Graduado Social.

Más adelante, el Consello de la Xunta de Galicia por Decreto 416/1990, de 31 de julio, creó la Escuela Universitaria de Graduado Social de A Coruña adscrita a la Universidad de A Coruña y en aplicación del Real Decreto 2229/1994, de 18 de noviembre se acordó la implantación de los estudios conducentes a la obtención del Título de Diplomado en Relaciones Laborales.

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 de la Constitución Española de 1978 y al amparo de lo previsto en la Ley autonómica gallega 7/1983, de 22 de junio de Régimen de las fundaciones de Interés Gallego y el Reglamento que la desarrolla, y a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones se constituye esta Fundación que se regirá por los siguientes,

ESTATUTOS

TÍTULO I: DEL ÁMBITO DE DELIMITACIÓN

ARTÍCULO 1º

La Fundación se denomina “Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña”, que se crea al amparo de la Ley autonómica gallega 7/1983, de 22 de junio y el Decreto 248/1992, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Protectorado de Fundaciones de Interés Gallego, aplicándose en lo no dispuesto en aquella la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre y demás normas que las desarrollen y complementen.

La Fundación se regirá por los presentes Estatutos, por los Reglamentos que regulen su organización, funcionamiento y ordenación de las diferentes actividades, así como las disposiciones legales y convenios que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2º

La Fundación tiene como objeto fundamental la promoción, sostenimiento y funcionamiento de un Centro Universitario de estudios en Ciencias del Trabajo, Recursos Humanos y Relaciones Laborales en el Campus de A Coruña, sito en el ámbito territorial de la Universidad de A Coruña, y adscrito a la misma mediante el correspondiente Convenio de Adscripción, en tanto en cuanto no se produzca la integración del Centro en la Universidad, momento en el cual, de producirse, conllevaría la extinción de la Fundación.

ARTÍCULO 3º

El domicilio social de la Fundación se halla situado en A Coruña, Avda. de Joaquín Planells Riera, s/n, en el ala derecha del Instituto Puga Ramón, perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

ARTÍCULO 4º

La Fundación tendrá una duración de carácter indefinido.

TÍTULO II: DE LOS RECURSOS Y LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5º

La Fundación será financiada por los precios y cuotas que perciba de los alumnos del Centro previa autorización del Protectorado, sin perjuicio de las aportaciones de las instituciones y corporaciones públicas y privadas que constituyen su Patronato Rector.

El destino de los recursos será para el sostenimiento de los gastos de personal, edificios, aulas, laboratorios, biblioteca, etc. y todo lo necesario para el buen funcionamiento del Centro Universitario.

ARTÍCULO 6º

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los mas adecuados o convenientes en cada momento.

ARTÍCULO 7º

El fondo Social o dotación de la Fundación es de 60.000 € que se considera suficiente para la consecución de los fines sociales.

ARTÍCULO 8º

Serán beneficiarios de la Fundación todos los estudiantes del Centro Universitario cuyos estudios les conduzcan a la obtención del título oficial impartido en el Centro.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 9º

La contabilidad y auditoría de cuentas del ejercicio liquidado por curso académico (de 1 de octubre a 30 de septiembre del año siguiente) se registrarán por la legislación vigente aprobándose las cuentas en el plazo máximo de 3 meses desde el fin del curso académico por el Patronato de la Fundación.

De las rentas o ingresos que percibe la fundación, el 80% se destinará a la realización de los fines sociales.

ARTÍCULO 10º

En la gestión económico-financiera, la fundación se registrará de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

La fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad. En todo caso es necesario llevar los siguientes libros y documentación:

- a) Inventario-balance.
- b) Memoria
- c) Presupuestos y su liquidación.
- d) Libro diario
- e) Libro de actas.

TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11º

El Patronato ejerce el gobierno y representación de la Fundación, correspondiéndole el cumplimiento de los fines fundacionales y la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato debiendo designar para ello a una persona física que los represente.

ARTÍCULO 12º

El Patronato de la Fundación tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente.
- b) El Director del Centro Universitario.
- c) Un representante de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.
- d) Un representante de Caixa Galicia.
- e) Un representante de la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de A Coruña.
- f) Un representante del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña.
- g) Un representante del Colegio Oficial de Graduados Sociales de A Coruña.

- h) Un representante de reconocido prestigio en el ámbito de las Relaciones Laborales elegido por el Patronato.
- i) Un representante de los profesores del Centro elegido en Junta de Centro.
- j) Dos representantes de los alumnos del Centro, elegidos por el procedimiento que se establezca para regular la representación de los alumnos en los órganos de gobierno del Centro.
- k) Los dos últimos ex -directores del Centro.
- l) El Secretario del Centro, que actuará como Secretario del Patronato.

El Patronato estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de trece personas físicas o jurídicas, en este último caso a través de su representante legal. Los miembros del Patronato ejercerán dichos cargos gratuitamente.

ARTÍCULO 13º

Son competencias del Patronato:

- a) La aprobación de los presupuestos de la Fundación y del Centro.
- b) La contratación del profesorado con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y de acuerdo con la normativa establecida por la Universidad de A Coruña.
- c) La renovación y rescisión de la contratación laboral suscrita con los profesores del Centro.
- d) La aprobación de las líneas generales de actuación del Centro.
- e) La aprobación de la memoria docente e investigadora del Centro correspondiente a cada curso académico.
- f) La aprobación de la liquidación de cuentas y de la Auditoría correspondiente a cada curso académico.
- g) Proponer al Rector de la Universidad de A Coruña el nombramiento del Director del Centro.
- h) Cuantas decisiones excedan de la gestión ordinaria del Centro.

ARTÍCULO 14º

El Patronato celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su Presidente a iniciativa propia, o a petición de al menos un tercio de sus miembros. Será presidido por el Presidente, y en su ausencia por el Director del Centro.

El Patronato se reunirá al menos una vez al año. Las convocatorias deberán notificarse a sus miembros con al menos 48 horas de anticipación por escrito.

ARTÍCULO 15º

Para que los acuerdos del Patronato sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria, al menos la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario o personas que los sustituyan.

ARTÍCULO 16º

El Presidente del Patronato será elegido entre los miembros del mismo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido cuantas veces sea necesaria. El Presidente del Patronato designado en la carta fundacional tendrá carácter vitalicio.

El Presidente del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Fundación.
- b) Convocar, presidir, y levantar las sesiones que celebre el Patronato y dirigir sus deliberaciones con voto de calidad en caso de empate.
- c) Dirigir las tareas del Patronato.

ARTÍCULO 17º

El Director del Centro representa a este, ejerce la dirección, preside y coordina las actuaciones de sus órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos

El Director del Centro será nombrado por el Rector a propuesta del Patronato.

Son competencias del Director:

- a) Representar al Centro.
- b) Presidir las reuniones de los órganos colegiados del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de la legalidad.
- d) Dirigir la política académica del Centro.
- e) Ejercer la jefatura del Personal de Administración y Servicios del Centro.
- f) Llevar la gestión ordinaria del Centro.
- g) Ejercer las restantes funciones que se deriven de su cargo.

ARTÍCULO 18º

El Secretario del Patronato, que será el Secretario del Centro, será nombrado por el Presidente del Patronato entre los profesores del Centro y a propuesta del Director del Centro.

Son competencias del Secretario:

- a) Levantar Acta de las sesiones del Patronato transcribiéndolas al correspondiente libro, con el visto bueno del Presidente.
- b) Custodiar los documentos oficiales.
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- d) Ostentar la facultad certificativa de los acuerdos del Patronato y del Centro.

En caso de que el Secretario por las circunstancias que fuesen estuviera ausente o se viese imposibilitado para cumplir sus funciones temporalmente, será sustituido por el representante de los profesores del Centro en el Patronato.

TÍTULO V: EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 19º

La Fundación se disolverá cuando el Centro se integre plenamente en la Universidad de A Coruña o cuando se den las causas y en las formas y procedimiento previstas en el artículo 39 del Decreto 248/1992, de 18 de junio por el que se aprueba el

Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones de Interés Gallego.

La extinción pondrá fin a sus actividades ordinarias y abrirá el período de liquidación de acuerdo con el programa propuesto, cesando los miembros de sus órganos de gobierno que no sean liquidadores e iniciándose las operaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales de aplicación.

De producirse la extinción por la integración del Centro en la Universidad de A Coruña los bienes propios de la Fundación pasarán a la Universidad de A Coruña.

ANEXO

COMPOSICIÓN DEL PATRONATO:

- Presidente: Ilmo. Sr. Don Julio Portela Ceballos, Jefe de Área del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Sr. Don. José F. Nogueira Fernández, Diputado Provincial en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.
- Sra. Dña. M^a Josefa Cebreiro Santos, Concejala en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña.
- Sr. Don. Vicente Iglesias Martelo, Subdirector General de Obras Sociales en representación de Caixa Galicia.
- Ilmo. Sr. Don. Germán Prieto-Puga Somoza, Presidente en representación del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de A Coruña.
- Sr. Don José M^a Ozores y López-Companioni, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de A Coruña.
- Ilmo. Sr. Don Juan Manuel Sánchez Quinzá-Torroja, Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña.
- Sr. Don Lorenzo García Sáenz-Díez, Ex_Director y Director Honorario del Centro.
- Sr. Don Carlos Martul Álvarez de Neyra, en representación del Profesorado del Centro.
- Sr. Don Xurxo Álvarez Vidal, en representación del alumnado del Centro.
- Secretaria: Sra. Dña. Cristina Faraldo Cabana, Secretaria y Profesora del Centro.

